



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESTADO No. 023 del diecisiete (17) de febrero del 2022

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-003-2013-00106-01	EJECUTIVO	15-02-2022	LEON VICENTE CAMELO BOHORQUEZ	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de toda la actuación surtida dentro del presente proceso ejecutivo, así como las actuaciones adelantadas con posterioridad a la sentencia de primera instancia proferida el 27 de junio de 2012, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa, dentro del proceso ordinario laboral del señor León Vicente Camelo contra Colpensiones.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, para que remita a la menor brevedad, el proceso ordinario laboral del señor León Vicente Camelo contra Colpensiones, ante el superior con el fin de que se surta el trámite de consulta.</p> <p>TERCERO: ORDENAR levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas en contra COLPENSIONES dentro del presente proceso ejecutivo. Ver Auto</p>	Dr. QUANT AREVALO	L 50 F 197
2	47-001-22-05-000-2022-00010-00	ORDINARIO (CONFLICTO DE COMPETENCIA)	15-02-2022	JUAN DE DIOS LÓPEZ BELEÑO	INTERFRIO DE LA COSTAS.A.S.	<p>PRIMERO. – Declarar al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA competente para conocer del proceso ordinario laboral instaurado por JUAN DE DIOS LÓPEZ BELEÑO contra INTERFRIO DE LA COSTA S.A.S, por las razones expuestas en la parte considerativa de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Remitir por Secretaría el expediente al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA, para que continúe con</p>	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 488

						el trámite del proceso.		
						TERCERO. Notificar al JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. Ver Auto		
3	47-001-31-05-003-2018-00406-01	ORDINARIO	15-02-2022	LEOMARA DEL CARMEN GALLO MENDOZA	PORVENIR S.A., MARTHA BEATRIZ ROVIRA CAMPO Y NOREXY LOPEZ CAMPO	1.-) Corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 30 de noviembre de 2021, dictada por esta Sala, el cual quedará así "PRIMERO. CONFIRMAR el auto de fecha veinticuatro (24) de junio de 2021, dictado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva.". Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 441
4	47-001-31-05-002-2019-00015-01	ORDINARIO	16-02-2022	ALVARO SAUCEDO SIERRA	GESTIÓN Y PROYECTOS, CONSTRUCCIONES GRUP S.A.S, PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y EL COMERCIO PROFINCO LTDA, COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA, COMSA COLOMBIA, entidades que conforman el CONSORCIO SETP, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA, Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA	PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante ALVARO SAUCEDO SIERRA contra la sentencia de fecha 3 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante ALVARO SAUCEDO SIERRA; por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término córrase traslado por el mismo término, a la parte demandada GESTIÓN Y PROYECTOS, CONSTRUCCIONES GRUP S.A.S, PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y EL COMERCIO PROFINCO LTDA, COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA, COMSA COLOMBIA, entidades que conforman el CONSORCIO SETP, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA, Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA para que presenten sus alegatos. Ver Auto	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 454
5	47-001-31-05-003-2018-00278-01	ORDINARIO	16-02-2022	ENA BEATRIZ CHARRIS DE GUTIERREZ	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO- P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO cuya	PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el Grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de fecha 20 de octubre de 2021 proferida	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 453

					Administradora y Vocera es la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	<p>por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen. Ver Auto</p>		
6	47-001-31-05-003-2018-00247-02	EJECUTIVO	16-02-2022	ASTRID DEL SOCORRO AVENDAÑO DE ARIZA	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra el auto del 20 de septiembre de 2021. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen. Ver Auto</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 567
7	47-001-31-05-005-2019-00156-02	EJECUTIVO	16-02-2022	ANDRÉS AVELINO DE LEÓN HURTADO	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra el auto del 20 de septiembre de 2021. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen. Ver Auto</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 447
8	47-001-31-05-005-2021-00087-01	ORDINARIO	16-02-2022	CARLOS JUNIOR PEREZ RODRIGUEZ	CENCOSUD COLOMBIA S.A y COPENAL LIMITADA	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por CENCOSUD COLOMBIA S.A. y COPENAL LIMITADA contra el auto del 2 de diciembre de 2021. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 572

						Ver Auto		
9	47-189-31-05-001-2019-00090-01	ORDINARIO	16-02-2022	OSWALDO RAMON JIMENEZ VALDEZ	GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por OSWALDO RAMON JIMENEZ VALDEZ contra la sentencia del 4 de noviembre de 2021. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante OSWALDO RAMON JIMENEZ VALDEZ por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ . para que presenten sus alegatos. Ver Auto</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 575
10	47-001-31-05-002-2018-00053-01	ORDINARIO	16-02-2022	LEVIS JOSE BALLESTAS OSPINO	LUIS ALFREDO ROMERO TOBON Y SALUD VISA -EPS-Y A QUIEN SE INTEGRÓ COMO LITISCONSORTE NECESARIO A PORVENIR S.A	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por LEVIS JOSE BALLESTAS OSPINO y LUIS ALFREDO ROMERO TOBON contra la sentencia del 21 de enero de 2022. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante LEVIS JOSE BALLESTAS OSPINO y LUIS ALFREDO ROMERO TOBON por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a SALUD VIDA -EPS-; Y PORVENIR S.A. para que presenten sus alegatos. Ver Auto</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 570
11	47-001-31-05-002-2021-00193-01	ORDINARIO	16-02-2022	ELEANA MARGARITA GARCIA PARDO	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 569

						<p>JULIO MENDEZ BARRENECHE contra la sentencia del 10 de diciembre de 2021. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a la parte demandante ELEANA MARGARITA GARCIA PARDO para que presenten sus alegatos. Ver Auto</p>		
12	47-001-31-05-003-2017-00358-01	ORDINARIO	16-02-2022	ANA LEONOR QUIROZ MUNIVE	<p>EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- APOSMAR S.A. EN LIQUIDACIÓN. LITISCONSORTE NECESARIO :SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE S.A.S.</p>	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante ANA LEONOR QUIROZ MUNIVE contra la sentencia del 13 de octubre de 2021. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante ANA LEONOR QUIROZ MUNIVE; por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a la parte demandada APOSMAR S.A. EN LIQUIDACIÓN, litisconsorte necesario: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE para que presenten sus alegatos. Ver Auto</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 455
13	47-001-31-05-003-2018-00498-01	ORDINARIO	16-02-2022	IRAIDA ESTHER RUIZ ORTIZ A	PORVENIR S.	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada PORVENIR S.A. contra la sentencia del 3 de diciembre de 2021. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante PORVENIR S.A.; por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 458

						que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a la parte demandante IRAIDA ESTHER RUIZ ORTIZ para que presenten sus alegatos. Ver Auto		
14	47-001-31-05-005-2019-00114-01	ORDINARIO	16-02-2022	HAMILTON GARCÍA GÓMEZ	PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA SA (PROCAFECOL SA) Y MANPOWER PROFESSIONAL LTDA.	PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA SA (PROCAFECOL SA), MANPOWER PROFESSIONAL LTDA. Y por la parte demandante HAMILTON GARCÍA GÓMEZ contra la sentencia del 22 de noviembre de 2021. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena: SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen. Ver Auto	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 451
15	47-001-31-05-005-2019-00372-01	ORDINARIO	16-02-2022	MAYCO ALBERTO PERDOMO GONZALEZ	LUIS EDUARDO LARIOS OLMOS e INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. y parte demandante MAYCO ALBERTO PERDOMO GONZALEZ contra la sentencia del 27 de septiembre de 2021. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena: SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes apelantes INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. y MAYCO ALBERTO PERDOMO GONZALEZ por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen. Vencido el término anterior, córrase traslado por el mismo término a la parte no apelante LUIS EDUARDO LARIOS OLMOS. Ver Auto	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 449
16	47-001-31-05-005-2020-00163-01	ORDINARIO	16-02-2022	KAREN VIVIANA GARCÍA BARRAGAN	PROHORIZONTAL CONSULT ORES SAS, PRABYC INGENI	PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS,	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 450

					EROS SAS y EDIFICIO MULTIFAMILIAR PALO ALTO CLUB RESIDENCIAL ETAPA 1, 2.	<p>modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada EDIFICIO MULTIFAMILIAR PALO ALTO CLUB RESIDENCIAL ETAPA 1,2, PH y parte demandante KAREN VIVIANA GARCÍA BARRAGAN contra la sentencia del 27 de septiembre de 2021. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes apelantes EDIFICIO MULTIFAMILIAR PALO ALTO CLUB RESIDENCIAL ETAPA 1,2, PH KAREN VIVIANA GARCÍA BARRAGAN por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen. Vencido el término anterior, córrase traslado por el mismo término a la parte no apelante PROHORIZONTAL CONSULTORES S.A.S., PRABYC INGENIEROS S.A.S. Ver Auto</p>		
17	47-001-31-05-005-2020-00257-01	ORDINARIO	16-02-2022	ARELIS CRISTINA GINÉS GUTIÉRREZ	AFP PORVENIR SA	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por ARELIS CRISTINA GINÉS GUTIÉRREZ contra la sentencia del 21 de octubre de 2021. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante ARELIS CRISTINA GINÉS GUTIÉRREZ por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a AFP PORVENIR S.A. para que presenten sus alegatos. Ver Auto</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 571
18	47-001-31-05-005-2021-00118-01	ORDINARIO	16-02-2022	MANUEL SALVADOR PERALTA GONZALEZ	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por MANUEL SALVADOR PERALTA GONZALEZ contra la sentencia del 23 de noviembre de 2021. Una vez</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 573

						ejecutoriada la presente decisión, se ordena: SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante MANUEL SALVADOR PERALTA GONZALEZ por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a COLPENSIONES para que presente sus alegatos. Ver Auto		
19	47-245-31-05-001-2017-00119-01	EJECUTIVO	16-02-2022	NORELIS LEMUS URIETA	A.C. IMPECABLE S.A.S. Y E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA	PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA contra el auto de fecha 26 de septiembre de 2017 proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito del banco, Magdalena. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen. Ver Auto	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 457
20	47-001-31-05-002-2021-00170-01	ORDINARIO	16-02-2022	MIGUEL SEGUNDO ORTEGA VENERA	EDITORIA DE MEDIOS S.A.S	PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada contra la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen. Ver Auto	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 459
21	47-245-31-05-001-2021-00078-01	ORDINARIO	16-02-2022	RAFAEL VILLEGAS TINOCO	MUNICIPIO DE GUAMAL - MAGDALENA	PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada MUNICIPIO DE GUAMAL - MAGDALENA, entidad respecto de la cual se ADMITE	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 448

						<p>igualmente el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de El banco, Magdalena.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante MUNICIPIO DE GUAMAL - MAGDALENA; por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a la parte demandante RAFAEL VILLEGAS TINOCO para que presente sus alegatos. Ver Auto</p>		
22	47-001-31-05-002-2021-00033-01	ORDINARIO	16-02-2022	ELSIE MAY INFANTE INFANTE	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante COLPENSIONES; por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a la parte demandante ELSIE MAY INFANTE INFANTE para que presente sus alegatos. Ver Auto</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 452
23	47-001-31-05-002-2021-00062-01	ORDINARIO	16-02-2022	RICARDO ENRIQUE VELEZ BAENA	COLPENSIONES Y UGPP	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 3 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta.</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 453

						SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante COLPENSIONES; por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a la parte demandante RICARDO ENRIQUE VELEZ BAENA Y UGPP para que presenten sus alegatos. Ver Auto		
24	47-001-31-05-003-2021-00084-01	ORDINARIO	16-02-2022	NIEVES MEJIA DE PRIETO	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante COLPENSIONES; por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a la parte demandante NIEVES MEJIA DE PRIETO para que presente sus alegatos. Ver Auto</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 461
25	47-001-31-05-003-2005-00103-01	ORDINARIO	16-02-2022	JOSE ALFREDO GUTIERREZ GUZMAN	CENTRO DE EDUCACION EN SALUD DEL MAGDALENA – CESMAG HOY DEPARTAMENTODEL MAGDALENA	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada CENTRO DE EDUCACION EN SALUD DEL MAGDALENA –CESMAG HOY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 9 de julio de 2021, aclarada el 6 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante CENTRO DE EDUCACION EN SALUD DEL MAGDALENA – CESMAG HOY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y al</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 460

						MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADURIA 27JUDICIAL II PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a la parte demandante JOSE ALFREDO GUTIERREZ GUZMAN para que presente sus alegatos. Ver Auto		
26	47-001-31-05-004-2021-00075-01	ORDINARIO	16-02-2022	FANNY DEL CARMEN AHCAR BEDOYA .	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por FANNY DEL CARMEN AHCAR BEDOYA y COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. contra la sentencia del 30 de noviembre de 2021. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.</p> <p>TERCERO: Notifíquese al Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA liquidador de COOMEVA EPS designado por la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo dispone el literal g) del artículo 5° de la Resolución No. 202232000000189-6 de 2022. Ver Auto</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 483
27	47-001-31-05-005-2021-00241-01	ORDINARIO	16-02-2022	LUIS JOSÉ PÉREZ PAREDES	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES	<p>PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. Se ADMITE el recurso de apelación de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. contra la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante PORVENIR S.A Y COLPENSIONES por el término de</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 574

						cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presente alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tiene. Vencido dicho término, córrase traslado por el mismo término, a la parte demandante LUIS JOSÉ PÉREZ PAREDES para que presente sus alegatos. Ver Auto		
28	47-001-31-05-003-2020-00143-01	ORDINARIO	16-02-2022	MANUEL FRANCISCO VILLEGAS MORENO	COLPENSIONES	<p>Revisado el expediente con Rad 47-001-31-05-003-2020-00143-01, se constata que la grabación que corresponde a la Audiencia de Trámite y Juzgamiento consagrada en el artículo 80 del CPT y SS celebrada el 27 de enero de 2022 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta y que se identifica en el expediente digital como "0100AudArt80Parte2" presenta fallas para su reproducción, lo que imposibilita escuchar el audio en su integridad.</p> <p>Por consiguiente, se dispone oficiar al Juzgado de origen para que a la mayor brevedad allegue en buen estado el audio del proceso de la referencia o proceda a su reconstrucción en caso de ser necesario, en todo caso, informando a este Despacho lo correspondiente. Ver Auto</p>	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 568
29	47-555-31-89-001-2019-00212-01	EJECUTIVO	16-02-2022	JORGE MARIO BARRIOS OÑATE	EMPRESA DE ASEO SANTANDER	Señálese el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), para proferir la decisión que en derecho corresponda. Ver Auto	DR. LUZ DARY RIVERA	L 51 F 401
30	47-288-31-05-001-2021-00041-01	ORDINARIO	16-02-2022	OCTAVIO AUGUSTO VILLALOBOS MONTOYA	MI IPS COSTA ATLANTICA	Señálese el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), para proferir la sentencia que en derecho corresponda Ver Auto	Dra. RIVERA GOYENCHE	L 51 F 329
31	47-245-31-05-001-2021-00064-01	FUERO SINDICAL	16-02-2022	JOSE ALBERTO GOMEZ OROZCO	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA	Señálese el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), para proferir sentencia. Ver Auto	Dra RIVERA GOYENCHE	L 51 F 445
32	47-001-31-05-004-2019-00079-01	ORDINARIO	16-02-2022	JORGE LUIS HERNANDEZ RADA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA.	Señálese el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), para proferir sentencia. Ver Auto	Dra. RIVERA GOYENCHE	L 51 F 213
33	47-001-31-05-004-2021-00109-01	ORDINARIO	16-02-2022	CARMEN CECILIA VILLALBA HERNANDEZ	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES	Señálese el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), para proferir sentencia. Ver Auto	Dra. RIVERA GOYENCHE	L 51 F 331
34	47-001-31-05-005-2019-00064-01 47-001-31-05-001-2019-00098-01	ORDINARIO (ACUMULADO)	09-02-2022	JOSE AGUSTIN DE LA HOZ HERRERA, Y GILBERTO DE LA HOZ	COLPENSIONES	Señálese el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), para proferir sentencia. Ver Auto	Dra. RIVERA GOYENCHE	L 50 F. 219

35	47-001-31-05-005-2021-00012-01	ORDINARIO	16-02-2022	CARLOS MIGUEL OSORIO HAYDAR	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA S.A.S.	Señálese el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), para proferir la sentencia que en derecho corresponda. Ver Auto	Dra. RIVERA GOYENCHE	L 51 F 366
36	47-001-31-05-005-2021-00096-01	ORDINARIO	16-02-2022	ROSALBA ANTONIO SIMBAQUEVA	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede y por estar ajustado al artículo 76 del Código General del Proceso acéptese la renuncia presentada por la Doctora DIANA PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA quien actúa en calidad de apoderada judicial de la señora ROSALBA SIMBAQUEVA. En consecuencia, comuníquese esta decisión a la demandante. Señálese el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), para proferir la sentencia que en derecho corresponda. Ver Auto	Dra. RIVERA GOYENCHE	L 51 F 369
37	47-001-31-05-005-2021-00114-01	ORDINARIO	16-02-2022	VERENA DEL CARMEN REVOLLO VERBEL	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Señálese el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), para proferir la sentencia que en derecho corresponda. Ver Auto	Dra. RIVERA GOYENCHE	L 51 F 309
38	47-001-31-05-005-2021-00147-01	ORDINARIO	16-02-2022	ISABEL VICTORIA GRANADOS VARGAS	COLPENSIONES y PORVENIR S.A	Señálese el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), para proferir la sentencia que en derecho corresponda. Ver Auto	Dra. RIVERA GOYENCHE	L 51 F 365
39	47-001-31-05-003-2019-00358-01	ORDINARIO	16-02-2022	EDGAR MIGUEL MUÑOZ ARAUJO	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 06 de Diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral Del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por EDGAR MIGUEL MUÑOZ ARAUJO contra la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	Dra ISIS BALLESTEROS	L 51 F 530
40	47-001-31-05-002-2016-00277- 01 T.S 2016-01674	ORDINARIO	16-02-2022	CARMEN ALICIA FERNANDEZ DAZA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Visto el informe de secretaría que antecede, a folio 21 del cuaderno del tribunal manifiesta que no casó la sentencia. En consecuencia, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior y envíese al juzgado de origen. Ver Auto	Dra ISIS BALLESTEROS	L 44 F 71
41	47-288-31-05-001-2016-00193-01	ORDINARIO	16-02-2022	CARLOS ANDRES DE LA OSSA PEÑARANDA	SOCIEDAD CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A Y SOCIEDAD MEDICA EL AMPARO S.A.S	Vito el informe secretarial que antecede (Fl. 10), en el cual se evidenció que el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación informó que no podía dar cumplimiento al auto de fecha 9 de noviembre de 2020, que reposa a folio 6 del cuadernillo del tribunal;	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 48 F 92

						por ello, y en consecuencia, procede remitir a través de la Secretaria Laboral de este Tribunal el expediente físico de la referencia al juzgado de origen para lo de su cargo. Ver Auto		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de febrero de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega

**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA**